NACIONALIZADA INTEGRADA DE PELAYA

PELAYA - CESAR

DANE: 120550005633 NIT 824.000.948-6

C O N T R A T O N o CCV001-2026

OBJETO	
SUMINISTRO DE UTILES Y ELEMENTOS PARA ASEO, PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMEINTO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS TRES SEDES DE LA INSTTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA INTEGRADA DE PELAYA.	
CONTRATO DE SIMINISTRO	No CCV001-2026
CONTRATANTE	NACIONALIZADA INTEGRADA DE PELAYA
NIT	824.000.948-6
CONTRATISTA	JORGEN GALVIS SERNA
NIT/CC	18923567
DIRECCION	CL 8 8 37 1 PELAYA
TELEFONO	3148511718
VALOR	6.975.400
DURACION	Cinco (5) dias calendario

Los aqui suscribientes LUIS EDUARDO COTE MOGOLLON,mayor de edad, identificado con documento 13.353.439, en su calidad de RECTOR de la NACIONALIZADA INTEGRADA DE PELAYA, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demas normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, JORGEN GALVIS SERNA, identificado(a) con documento 18923567, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratacion aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO SUMINISTRO DE UTILES Y ELEMENTOS PARA ASEO, PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMEINTO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS TRES SEDES DE LA INSTTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA INTEGRADA DE PELAYA.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	60.00	UNIDAD	BLANQUEADOR X 2000 ML
2	30.00	UNIDAD	CREOLINA GALON
3	60.00	UNIDAD	DETERGENTE EN POLVO
4	100.00	UNIDAD	ESCOBAS PISO
5	6.00	UNIDAD	LIMPIA TELARAÑAS
6	36.00	UNIDAD	TRAPERO DE HILO GRANDE

NACIONALIZADA INTEGRADA DE PELAYA

PELAYA - CESAR

DANE: 120550005633 NIT 824.000.948-6

C O N T R A T O N o CCV001-2026

7	50.00	UNIDAD	PALOAS PARA TRAPERO
8	60.00	UNIDAD	RASTRILLOS PLASTICOS GRANDES
9	24.00	UNIDAD	RECOGEDORES DE BASURA
10	24.00	UNIDAD	PAPELERAS
11	24.00	UNIDAD	BALDES PLASTICOS MATERIAL RESISTENTE
12	48.00	UNIDAD	LIMPIAPISOS DESINFECTANTE
13	20.00	PARES	GUANTES ASEO INDUSTRIAL
14	10.00	UNIDAD	AMBIENTADOR AEROSOL GRANDE
15	12.00	UNIDAD	ALCOHOL BOTELLA 500 ML
16	6.00	UNIDAD	RAID INSECTOS
17	60.00	UNIDAD	BOLSA DE ASEO JUMBO PAQUETES X 10 UNID
18	6.00	UNIDAD	TOALLAS MEDIANAS
19	12.00	UNIDAD	ACISO MURIATICO GALON
20	5.00	UNIDAD	TANQUES PLASTICOS PARA AGUA
21	20.00	UNIDAD	ESCOBAS DE PAJA

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Cinco (5) dias calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L. ($6975400) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: dentro de los cinco dias hábiles siguientes a la entrega

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la NACIONALIZADA INTEGRADA DE PELAYA efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00006, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.02.01.003.06 denominado ELEMENTOS DE ASEO, LAVANDERíA Y CAFETERíA(fuente:02 ,item gasto: 07) por valor de $6,975,400..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

NACIONALIZADA INTEGRADA DE PELAYA
PELAYA - CESAR
DANE: 120550005633 NIT 824.000.948-6

CONTRATO No CCV001-2026

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratacion.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de PELAYA(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Pelaya-Cesar, a los 11 dias del mes de Mayo de 2026

POR LA INSTITUCION.

LUIS EDUARDO COTE MOGOLLON
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

JORGEN GALVIS SERNA
18923567